

CONSTANCIA SECRETARIAL: En la fecha septiembre 21 de 2020, pasa a despacho la presente actuación proveniente de la Dirección Regional del ICBF, de la cual conoció precedentemente el ICBF Centro Zonal Tuluá. Favor proveer.


DIEGO SALAZAR DOMINGUEZ
Secretario

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Providencia Nro. 686
Radicación nro. 2020-0185

Cali, septiembre veintiuno (21) de dos mil veinte (2020)

1. El Director Regional del ICBF, remite a la oficina de Reparte ante los Jueces de Familia, Actuación Administrativa de Restablecimiento de Derechos respecto del menor de edad Edinson Esteban Bonilla Millan, por pérdida de competencia dado el vencimiento de términos.
2. Revisada la actuación, encontramos que la actuación administrativa se ha adelantado ante el ICBF Centro Zonal Tuluá y donde reside el menor de edad.
3. Conforme lo anterior, lo previsto normativa¹ y jurisprudencialmente² y lo pertinente a los Principios de Conservación de Competencia y Principio *Perpetuatio Jurisdictionis*, la competencia para conocer de la actuación de referencia corresponde al Juzgado de Familia de Oralidad de Tuluá – Reparto- autoridad judicial que por competencia territorial deberá conocer de la actuación administrativa adelantada en su integridad en esa ciudad, por lo que se les remitirá para lo de su conocimiento.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali – Valle del Cauca,

RESUELVE:

- PRIMERO: **RECHAZAR** por falta de Competencia, la actuación administrativa de **RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS**, conforme lo expuesto en la parte motiva.
- SEGUNDO: **REMITIR** la presente actuación al **JUZGADO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE TULUA - REPARTO**, para que adelante lo de su competencia, conforme lo expuesto en la parte motiva.
- TERCERO: **NOTIFICAR** la presente Providencia a quienes corresponda conforme a la ley.

¹ C de la I y la A. art. 96 y ss; CGP art. 27, 28 y concs; Acuerdo 1472 de 2002, art. 7-5.

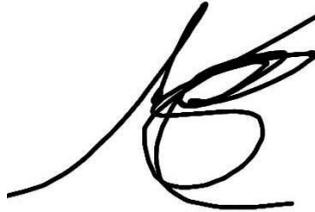
² Corte Constitucional, Sen. C-755 de 2013 y CSJ Auto AC-12182016 (11001020300020160045200), Mar. 4/16, entre otras.

CUARTO: **DISPONER** la Compensación de ley informando a la oficina de Reparto, previa cancelación de la radicación y la anotación respectivas. Líbrese la comunicación pertinente.

QUINTO: **NOTIFICAR** la presente Providencia a quienes corresponda conforme a la ley.

COPIESE, COMUNIQUESE, NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ,



ARMANDO DAVID RUIZ DOMINGUEZ

**JUZGADO 3 DE FAMILIA DE ORALIDAD DEL
CIRCUITO DE CALI**

En Estado No. 066 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 24/09/2020

